

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Julio 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con objeto de evitar lamentables desgracias en las obras en construcción y garantizar la seguridad de los obreros que realizan sus trabajos á grandes alturas, considero imprescindible recordar á los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 6 de Noviembre de 1902, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 269, correspondiente al día 11 de dicho mes; apercibiéndoles para que extremen su celo en exigir la práctica de las disposiciones que aquella contiene, á imponerla, en su caso, á cuantos pretendan eludir las, pues de no ser así, me veré precisado á exigir las responsabilidades que haya lugar.

Zaragoza 6 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

Negociado de Presupuestos.—Circular.

En cumplimiento del artículo 141 de la ley Municipal vigente, y de conformidad con la Real orden de 15 de Octubre de 1900, el período de ampliación de los presupuestos municipales deberá durar desde 1 de Enero hasta el 30 de Junio de cada año, y por consecuencia, dentro de este mes de Julio, han de terminarse las liquidaciones de los ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1903.

Los Secretarios podrán llevar fácilmente este trabajo á la práctica, si tienen presente que en el balance general de los dieciocho meses del citado ejercicio que deberán remitir á la Contaduría de la Diputación aparecen consignadas las sumas de todas las operaciones realizadas por capítulos del presupuesto, y únicamente faltará llevar á las citadas liquidaciones el detalle de los diferentes artículos á que el balance no descende.

Terminadas las liquidaciones de 1903, los Ayuntamientos redactarán inmediatamente el presupuesto adicional al ordinario de 1904, cuyo principal objeto es el de legalizar las resultas, incluso la existencia, del ejercicio anterior, ó sea las cantidades que aparezcan pendientes de cobro y de pago en las liquidaciones.

Si en los citados presupuestos adicionales resultase déficit, éste ha de enjugarse mediante un repartimiento general, girado con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal y Real orden de 5 de Abril de 1889, y de ningún modo se ha de proponer el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas por el Estado,

por tratarse de un ingreso que sólo puede utilizarse en los presupuestos ordinarios.

La tramitación de los presupuestos adicionales es la misma que la de los ordinarios y está claramente explicada en los artículos 146 y 147 de la ley Municipal.

Además, en el servicio de que se trata, se tendrán presentes las siguientes

Previsiones.

1.^a Las liquidaciones que sumadas por capítulos no coincidan con el balance general aprobado por la Contaduría de la Diputación, serán inadmisibles y se considerarán como no presentadas.

2.^a Por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, que determina la manera que habían de ordenarse los pagos municipales, saben los Sres. Alcaldes que no se pueden admitir en las liquidaciones de ejercicio otros excesos de gasto, que aquellos de carácter perentorio, ocasionados por hundimientos, epidemias ó catástrofes, que no admiten espera; y en este caso se han de formalizar mediante la presentación del expediente que prescribe la Real orden de 30 de Julio de 1859. Los excesos de gasto que se hagan sin mediar alguna de dichas circunstancias no son admisibles, y por consecuencia las cantidades excedidas se considerarán como existencia en caja, á reponer inmediatamente del peculio particular del que ordenase el pago excedido, y de cuantos interviniesen en él, incluso los que votaren su acuerdo.

3.^a Además de las amplias explicaciones que han de darse en las liquidaciones, las cantidades que resulten incobrables, se han de justificar mediante certificación expedida por el Secretario contador, con arreglo á lo que resulte de los libros, procurando no llevar al adicional, ingresos que no sean realizables.

4.^a A las liquidaciones, se han de acompañar las actas de arqueo de 31 de Diciembre último, y 30 de Junio de este año de 1904, como fin de ejercicio de 1903.

5.^a Las relaciones de ingresos y gastos del presupuesto adicional, se han de redactar en forma que descienda al mayor detalle, y no se admitirán las que contengan cantidades englobadas.

6.^a Las liquidaciones de ingresos y gastos y los presupuestos adicional y refundido, se presentarán por duplicado, debidamente reintegrados.

7.^a Sirviendo de base para el examen y comprobación de las liquidaciones del presupuesto de 1903 los balances generales de dicho ejercicio que para su aprobación deben remitirse á la Contaduría de fondos provinciales, se encarece á los Secretarios de los Ayuntamientos, la más exacta puntualidad en cursar dichos documentos, á fin de que aquella oficina pueda pasarlos á este centro en la segunda quincena de Julio con la declaración de conformidad; en la inteligencia de que si la morosidad en rendir el servicio de balances impidiese el examen de liquidaciones y aprobación de los presupuestos en la época prefijada, se exigirá á los funcionarios causantes la responsabilidad que proceda.

8.^a Todos los documentos que se relacionen con los balances se dirigirán al Contador de la Diputación, y los que se refieran á liquidaciones y

presupuestos, se remitirán á este Gobierno de provincia con oficio separado.

No pudiendo alegarse ignorancia después de tantas explicaciones, y estando dispuesto á no tolerar la menor demora en el cumplimiento de tan importante servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes que si dentro del próximo mes de Agosto no obran en la Sección correspondiente las liquidaciones de 1903 y los presupuestos adicional y refundido de 1904, formados con arreglo á las precedentes previsiones, quedarán incurso, sin más aviso, en el máximun de la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de ulteriores procedimientos; y los Secretarios contadores que dejasen transcurrir sin causa justificada el antes citado plazo, su negligencia será considerada causa grave para decretar su suspensión, y si procede, la destitución definitiva, conforme á las atribuciones conferidas en el párrafo segundo del artículo 124 de la repetida ley Municipal.

Zaragoza 1 de Julio de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

MATRÍCULA INDUSTRIAL DE LA CAPITAL (1)

TARIFA TERCERA.

NUM. 216. (Irreducible)

2027 Vila Antonio, San Jorge 7, Fábrica de losetas hidráulicas, 220.

2028 Herrero y González, Cosc 134, idem, 220.

NUM. 217. (Irreducible)

2039 López Francisco, comino Torres, fábrica de piedra artificial, 220.

NUM. 218. (Irreducible)

2030 Ferruz Gregorio, Torrero (polvorin,) 1 horno continuo, 112.

2031 García Julián, id. 306, 1 id y 2 intermitentes, 202.

2032 Gracia Manuel (viuda), paseo Sagasta 272, 1 idem y 1 idem, 269.

2033 Lagrava Domingo, María Sancho 27, 2 idem motor vapor, 135.

2034 Navarro Faustino, paseo María Agustín 25, 2 idem idem, 135.

NUM. 221.

2035 Quintana León, Pignatelli 9, idem de gravar vidrios, 158.

2036 Paraíso Basilio, idem, idem más 6 por 100, 237.

NUM. 223.

2037 Mallat Francisco, San Pablo 34, fábricas de jabón duro ó blando 1 calda 2.800 litros, 280.

2038 Mostajo Lorenzo, idem 115, 1 idem 300 idem, 30.

2049 Sierra Pablo, Boggiero 9, 1 idem 640 idem, 70.

2040 Larrocha Pascual, Armas 10, 1 idem 2.573 idem, 260.

2041 Oliván Bárbara, Antonio Pérez 4, 1 idem 4,197 idem, 420.

2042 Martín Juan, Democracia 88, 1 idem 692 idem, 70.

2043 Sanz José, Rebolera 9, 1 idem 2.142 idem, 220.

2044 Pallarés Ramón, Montemolín 173, 1 idem 1.110 id. 120.

2045 Delgado Hermanos, Soberanía Nacional 21, 1 idem 4.140 idem, 420.

2046 Enfedaque y Francés, Juslibol, 1 idem 1.600 idem, 160.

2047 Pardo José, Cinegio 9, 1 idem 1.642 idem, 170.

2048 Puig Isidro, San Agustín 2, 1 idem 800 idem, 80.

2059 Alger Francisco, San Blas 98, 1 idem 1.570 idem, 160.

2050 Giménez Ambrosio, carretera Valencia 20, 1 idem 4.049 idem, 410.

(1) Véase el número 153.

- 2051 Bagué Francisco, Democracia 75, 1 idem 142 id. 120.
 2052 Sanz Ruperto, Yedra 3, 1 idem 400 idem, 40.
 2053 Puig Isidro, Casa Blanca 28, 1 idem 5.000 idem, 500.
 2054 Padell Francisca, Casa Jiménez 7, 1 idem 800 id. 80.
 2055 Giménez Francisco, carretera Valencia 221, 1 idem 2.000 idem, 200.
 2056 Monreal Félix, Alonso V 2, 1 idem 360 idem, 40.
 2057 Lamo y Sánchez, plaza Libertad 20, 1 idem 200 id. 20.
 2058 Salvado Francisco, Democracia 80, 1 id 1.000 id. 100.
 2069 Salas Vicente, Armas 39, 1 idem 400 idem, 40.
 2060 Villegas Antonio, idem 42, 1 idem 1.000 idem, 100.
 NUM. 226.—(Irreducible).
- 2061 Pascual Joaquín, camino Romerada, fábrica vinos limitándose á vender sus productos en la misma localidad, 390.
 2062 Palomar Eduardo, paseo Mina 7, idem, 390.
 NUMEROS 228 y 229 (Irreducible).
- 2063 Ferrer Lorenzo, Casta Alvarez 11, fábrica vinos 22.000 litros, 48'40.
 2064 Alcaine Gregorio, Cedro 3, idem 30.000 idem, 66.
 2065 Vitalle Juan, Méndez Núñez 17, id. 50.000 idem, 110.
 2066 Cajal Luciano, Goicoechea 26, idem 15.000 idem, 33.
 2067 Sebastián Esteban, Coso 204, idem 9.000 idem, 19'80.
 2068 Vela Pascual, Boggiero 59, idem 22.000 idem, 48'40.
 2069 Redondo Felicitana, Armas 17, idem 40.000 idem, 88.
 2070 Martínez Valero, San Juan 4, id. 47.000 idem, 103'40.
 2071 Barcelona José, Democracia 31, id. 18.000 idem, 39'60.
 2072 Portelés Miguel, Mayor 67, idem 21.400 idem, 48'40.
 2073 El mismo, Organo 5, 18.000 idem, 39'60.
 2074 El mismo, Mayor 80, 25.000 idem, 55.
 2075 El mismo, Heroísmo 38, 4.080 idem, 11.
 2076 Portaña Ramón, Casta Alvarez 64, 10.000 idem, 22.
 2077 Puértolas José, Caballo 10, 25.000 idem, 55.
 2078 Rabal Miguel, Armas 23, 20 000 idem, 44.
 2079 Allué Felipe, idem 53, 24.000 idem, 52'80.
 2080 Castillo Miguel, Casta Alvarez 8, idem, 52'80.
 2081 Artaso Nicolás, idem 25, 13.000 idem, 28'60.
 2082 Lierta Mariano, San Lamberto 14, 15.000 idem, 33.
 2083 Sanchez José, Boggiero 20, 30.000 idem, 66;
 2084 Ferrer Pascual, Broqueleros 4, 28.000 idem, 61'60.
 2085 Salas Pedro, Armas 93, 25.000 idem, 55.
 2086 Larrosa José, San Blas 17, 22.000 idem, 48'40.
 2087 Mateo Hilario, Armas 13, 23.000 idem, 50'60.
 2088 Ara José, Ossau 8, 40.000 idem, 88.
 2089 Saganta Juana, Gavín 6, 17.000 idem, 37'40.
 2090 Domenech Pascual, Mayor 70, 14.000 idem, 30'80.
 2091 Valencia Cristóbal, San Pablo 66, 10.000 idem, 22.
 2092 Valero Joaquín, P.º María Agustín, 34.000 id. 74'80.
 2093 Palomar Eduardo, paseo Mina 4, 40.000 idem, 88.
 2094 Moreno Gregorio, Armas 19, 20.000 idem, 44.
 2095 Aznar Mariano, Mercado 44, 18.000 idem, 39'60.
 2096 Pérez Miguel, Antón Trillo 1, 18.000 idem, 39'30.
 2097 Sataué Santiago, Pilar 34, 30.000 idem, 66.
 2098 Pueyo Ramón, Heroísmo 24, 24.000 idem, 52'80.
 2099 López José, Soberanía Nacional 2, 20.000 idem, 44.
 2100 Fez Antonio, Antonio Pérez 19, 15.000 idem, 33.
 2101 Lillo Nicasio, paseo María Agustín, 15.000 idem, 33.
 2102 Asón Ramón, Democracia 121, 11.000 idem, 24'20.
 2103 Luesma Mariano, Portillo 93, 10.000 idem, 22.
 2104 Bailó Martín Rufino, Sepulcro 18, 10.000 idem, 22.
 2105 Arco Mariano, Democracia 70, 5.000 idem, 13'20.
 2106 Grasa Matías, Agustina Aragón 18, 30.000 idem, 66.
 2107 Tejero Mariano, Aben Aire 25, 10.000 idem, 22.
 2108 Pueyo Francisco, Mendez Núñez 16, 20.000 idem, 44.
 NUM. 231.—(Irreducible).
- 2109 Portolés Miguel, Heroísmo 38, fábrica de aguardientes una caldera 560 litros, 138.
 2110 Gaceo Francisco, plaza San Carlos 3, id. 466 id., 115.
 2111 Villacampa Isidro, Pignatelli 3, idem 900 idem, 207.
 2112 Purbano Emilio, Palomar 20, idem 1.100 idem, 253.
 NUM. 232.—(Irreducible).
- 2113 Lizabe Ambrosio, paseo Ebro 30, un aparato sistema inglés, de 481 litros, 225.
 NUM. 233.—(Irreducible).
- 2114 Lamarca é Irisarri, paseo Ebro 39, idem con alambique una alquitara 100 litros, 18.
 2115 Navarro Mariano, idem 52, idem 70 idem, 18.
 NUM. 234.—(Irreducible).
- 2116 Villacampa Isidro, Pignatelli 3, idem de anisado de aguardiente, una caldera 100 litros, 22'40.
 2117 Loaso José, San Pablo 85, idem, 22'40
 2118 Monge Rafael, Blancas 5, idem, 22'40
 2119 López Vicente, Democracia 68, idem 125 idem, 44'80.
 2120 Lizabe Ambrosio, paseo Ebro 3, idem 1.500 idem, 336.
 2121 Dupons Alfredinas, carretera Valencia 36, idem 100 idem, 22'40.
 2122 Viñuelas Alejo, Montera 57, idem, 22'40.
 2123 Domenech Francisco, Cuatro Agosto 28, idem 20 idem, 22'40.
 2124 Almenara Juan, Sepulcro 42, idem 100 idem, 22'40.
 NUM. 237.—(Irreducible).
- 2125 La Industrial Química, Valencia 4, fábrica alcohol aparato 4.685 litros, 222.
 2126 Adolfo y Compañía, Arrabal 286, idem 5.700 idem, 1.482.
 NUM. 239.—(Irreducible).
- 2127 Lizabe Ambrosio, paseo Ebro 3, fábrica alcoholes granos 5 alquitaras 13.998 litros, 1.442.
 2128 Lazaro José, Veintinueve Septiembre 6, idem 800 idem, 82'40.
 2129 Lóbez Vicente, plaza Justicia 33, idem 5.543 idem, 5 76'80.
 2130 Tapia Hermanos, Arrabal 293, idem, 1.847 idem, 194'70.
 2131 García Amado, Noria 5, 2 idem 25 y 10 idem, 20'60.
 NUM. 240.—(Irreducible).
- 2132 Gili y Piñol Juve, Romareda, fábrica rectificación alcohol, 1 aparato 3.300 litros, 990.
 2133 Lizabe Ambrosio, paseo Ebro 3, idem 20.500 id., 1025.
 2134 La Industrial Química, Valencia 4, idem 1.400 id., 70.
 2135 Adolfo Beltrán y compañía, Arrabal 286, 3 id., 24.600 idem, 1230.
 NUM. 241.
- 2136 Lóbez Vicente, plaza Justicia 3, fábrica licores, 258.
 2137 Aramburo Conrado, Torrenueva 32, idem, 258.
 2138 Lamarca é Irisarri, paseo Ebro 39, idem, 258.
 2139 Garal José, puerta Santa Engracia 4, idem, 258.
 NUM. 244.—(Irreducible).
- 2140 Bragulat Francisco, San Diego 5, fábrica bebidas gasosas, 1 aparato 300 botellas, 160.
 2141 Soriano Pedro, plaza S. Miguel 2, id. 100 á 300 id., 120
 2142 Diarte Mateo, Pignatelli 5 y 7, id. hasta 100 id., 44'80
 2143 Palomar Eduardo, paseo Mina 7, idem, 44'80.
 2144 Trueba y Comp.ª Venancio, plaza Cruz 10, id., 44'80.
 2145 Górriz y Compañía, Ramón y Cajal 60, idem, 44'80.
 NUM. 245.
- 2146 Marco Font Salvador, camino Alechoferas, fábrica de cervezas 1 caldera 50 hectolitros, 2600.
 NÚMS. 256 y 262.
- 2147 Villarroya y Castellano, C. Torrenajas, fábrica papel de embalar, 1 máquina de 1'50 metros y otra de 1'80, 1604.
 NUM. 269.
- 2148 Roy Aguirre Enrique, Democracia 82, fábrica de estampar papel, 1 máquina de 1 á 3 colores y 1 mesa de estampar á mano, 258.
 2149 Palomar y Herrero, Castillo 40, idem y 4 idem, 466.
 NUM. 272.
- 2150 Sorrosal Esteban, Estébanes 2, fábrica de sobres para cartas 5 máquinas, 190.
 NUM. 273.
- 2151 Cardé y Escoriaza, subida de Cuéllar 104, taller de construcciones de coches etc., 386.
 NUM. 274.
- 2152 Lacarte Mateo, Misericordia 2, taller de coches que no son de lujo, 258.
 2153 Gavín M. Benito, Cinco Marzo 2, idem, 258.
 NUM. 275.
- 2154 Huertas Francisco, San Lorenzo 3, taller de coches de recomposición que no son de lujo, 220.
 NUM. 276.
- 2155 Claver Magdalena, San Jorge 8, constructor de pianos, arpas, etc., 226.
 2156 Soler Miguel, D. Juan Aragón 2, idem, 226.
 2157 Roqués García Juan, Arrabal 276, idem, 226.
 2158 Yachaurie Lorenzo, Luzán 8, idem, 226.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Por providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, le ha sido concedida á D.^a Pabla Lapuente y Ladrón la trasmisión de los Censos que expresa la relación siguiente, en la que se estampan todos los datos necesarios para el conocimiento del importe y procedencia de los mismos, así como las fincas sobre que gravan y nombres de los actuales poseedores de las mismas. La trasmisión de los Censos le ha sido concedida á la solicitante referida con arreglo á lo que previene la Ley de 11 de Julio de 1878 y á lo establecido en el art. 7.^o del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Número del inventario	ENTIDAD A FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO	PUEBLO	FINCAS SOBRE QUE GRAVAN LOS CENSOS		LINDEROS	CLASE DEL CENSO Y PENSION			ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS
			TÉRMINO ó partida	Extensión. Haneqs		PENSION ANUAL	Su importe Pesetas	Capitalización. Pesetas.	
1854	Santa Maria de Calatayud	Calatayud	Asna-muerta	1 y 1/4	Con campo de D. Manuel Jarque y senda	2 medias y 4 almudes de trigo	736	7360	D. Melchor Clemente
1855	Idem	Idem	Idem	1	Con campo de herederos de D. Manuel Moros	Idem	736	7360	Ponciano García.
2102	Priorato del Sepulcro de Idem	Idem	Pradillos de Meli	2	Con campo de D. José Rios y senda	3 medias trigo	948	10533	Segundo Chueca.
2250	Idem	Idem	Mediavega	1 y 1/2	Con campo de D. Vicente Chueca y con camino	7 medias y 6 almudes de trigo	2368	26311	Custodio Moreno de la Chueca.
2989	Convento de las Descalzas de id.	Idem	Del Atajo	2	Con campo de D. José Pérez y senda	7 medias trigo	2212	24578	Ponciano García.
2995	Idem	Idem	Idem	2	Con campos de D. Julián Andrés y D. Teodoro Melendo.	5 medias y 7 almudes de trigo	1762	19624	Timoteo Lázaro.
2996	Idem	Idem	Idem	1	Con campos de D. Roque Ibañez y D. Teodoro Melendo.	Idem	1762	19624	Julián Andrés.
3274	Capítulo de Munebrega	Terrer	Camp.º ó Arbona	1 y 1/2	Con campo de herederos de D. José María Pérez y acequia de Pontiche	2 idem y 6 idem	788	8755	Viuda de Agustín Bernal.
4531	Cabildo de la Seo	Idem	Trujalejo	1	Con campos de D. ^a Vicenta Herrer, Marqués de Villasegura y Conde de Argillo	Idem	788	8755	D. Pascual Júlvez.
4544	Cabildo de Zaragoza	Idem	Caballería	1	Con fincas de herederos de D. Manuel Castejón, D. Manuel Gonella y acequia de Meli	3 idem y 6 idem	1104	12266	Iñigo Torcal.
4559	Cabildo de la Seo	Idem	Idem	1	Con campo de herederos de D. Manuel Castejón, con brazal y camino	6 idem y 6 idem	2052	228	Andrés Bernal.
4874	Convento de Descalzos de Huesca	Calatayud	Asna-muerta	2	Con campo de viuda de don Mariano Eito y con brazal	4 medias y 8 almudes de trigo	1472	16355	Amado Pellejero.
4877	Idem	Idem	Idem	1	Con campo de Amado Pellejero y senda	2 medias trigo	736	7360	Mariano Pellejero.
5597	Santa Maria de Calatayud	Idem	Idem	7	Con rio y camino	7 medias y 7 almudes de trigo	2394	266	Viuda de Inocencio Sánchez.
9078	Cabildo de Zaragoza	Calatorao	Idem	7	Este censo está impuesto sobre los bienes sitos en el pueblo de Calatorao procedentes de la viuda de D. Francisco Los	Idem	11242	124911	Sucesores de la viuda de D. Francisco Los Arcos.
9080	Santo Sepulcro de Calatayud	Terrer	Torre	3	Con brazal, Felipe López, camino y campo del Hospital de Sangre	8 medias trigo	2598	28089	D. Iñigo Torcal.
9081	Legado de Salazar	Idem	Paguillo	2	Con viña de Judas Pérez, al S. y al P. con tierras del Capítulo de Terret	3 medias idem	948	10533	Judas Pérez.
9082	Capítulo de Terret	Idem	Callejo	1	Con campos de Judas Pérez, Mojín Jordana y Eugenio Sanz	2 idem y 6 almudes	788	8755	Pascual Júlvez.
9083	Idem	Idem	Caballería	1	Con campos de Antonio Torcal y Felipe Sasim, y acequia de Pontiche	3 medias idem	948	10533	Manuel Garcella.
9084	Cabildo de La Seo	Idem	Cascajar	1	Con via ferrea, acequia del Pontiche y con brazal	Idem	948	10533	Sebastián Luis.
9085	Colegial de Santa Maria de Calatayud	Idem	Caballería	1	Con campos de Juan Herrero, Felipe Larráz, Antonio Abeller y brazal	2 idem	632	6320	Tomás Moral.
9086	Convento de Jesuitas	Calatayud	Tablas	1 y 1/2	Con campo de la viuda de Roque Lorente	3 idem	948	10533	Miguel Pérez.
9087	Idem	Idem	Cabaña Alta	2	Con rio y sangrera	5 idem	1580	17555	D. ^a Damiana Gormaz.
9088	Convento de la Merced	Idem	Cenillares	2 y 1/2	Con campos de D. Manuel García y D. Mariano Ballesteros.	6 medias y 6 almudes de trigo	2052	228	Viuda de Tomás García.
9089	Idem	Terrer	Torre	4	S. y P. campo de Josefa Arias, al M. con acequia molinar y N. con herederos de D. Salvador Landa	1882 pesetas	1882	20911	D. Juan Pelegrín.
9090	Capítulo de Terret	Idem	Torcales	1	S. campo de Miguel Pelegrín, M. otro de Ignacio López, P. brazal y N. otro de viuda de Simón Utrilla	3 medias y 2 almudes de trigo	10	11111	Aniceto Hernando
9091	Cabildo de La Seo	Idem	Boquera	2 y 1/2	Con campo de herederos de don Salvador Landa, con camino	4 medias idem	1264	14044	Antonio Bernal Cantarero
9092	Convento de Descalzos de Huesca	Calatayud	Asna-muerta	1	Con campo de viuda de don Mariano Eito y con senda	2 idem y 4 almudes	736	7360	Viuda de Juan Antonio Nuez
9093	Convento de los Descalzos	Maluenda	Molinillo	5	Con campos de Joaquín Ibañez, senda y acequia	14 idem y 8 idem	4632	51466	D. Sixto Florentín y D. Ignacio López
9094	Canonja de Sesé	Calatayud	Marcuera	3	Con campo del Capítulo de Paracuellos	5 medias	1580	17555	Herederos de D. Antonio Guillén
9095	Santa Maria de Calatayud	Idem	Ribota	25 y 1/2	S. finca de D. Vicente Corella, P. con la de D. ^a Vicenta Rueda, M. rio y N. Dehesa de la Solana	25 pesetas	25	27778	D. ^a Vicenta Rueda

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, por si éstos quieren ejercitar el derecho de retracto, con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.^o del Real decreto de 5 de Junio de 1886, á cuyo efecto se les concede el plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio. Zaragoza 30 de Junio de 1903.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

NOTA. La concesión de todas las fincas se ha hecho en 20 de Junio de 1904, siendo las fechas de petición de transmisión las siguientes: para las números 1854, 1855, 2102, 2250, 2989, 2995, 2996 y 3274, 3 de Noviembre de 1903; para las números 4531, 4544 y 4559, 11 Septiembre de 1903; para las números 4874, 4877 y 4878, 3 Noviembre de 1903; para las números 9078, 6 Febrero de 1903; para las números 9080 y 9081, 6 Junio de 1903; para las números 9082, á la 9085, 11 Septiembre de 1903, y para las números 9086 á la 9095, 3 Noviembre de 1903.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido á esta Jefatura dentro de los cinco primeros días del mes actual, el Movimiento de la población ocurrido durante el mes de Junio ó el oportuno parte negativo. Les ruego lo envíen inmediatamente para evitar molestas reclamaciones. Este mes es más urgente por tener que reunir y publicar los datos del segundo trimestre.

Zaragoza 6 de Julio de 1904.—El Jefe de Trabajos estadísticos, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan.

Abanto, Aladrén, Alberite, Alcalá de Ebro, Almochuel, Almunia de D.^a Godina, Anento, Boquiñeni, Bordalba, Borja, Calatayud, Caspe, Cuervas, Embid de la Ribera, Epila, Fuendetodos, Fuentes de Jiloca, Gallur, Illueca, Joyosa, Langa, Letux, Magallón, Mainar, Maluenda, Mallén, Mequinenza, Mianos, Moneva, Morés, Moros, Navardún, Novallas, Olivés Oroajo, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pedrosas, Pina, Plenas, Pozuelo, Pradilla, Puebla de Albornón, Riela, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Sestrica, Sos, Tabuenca, Tarazona, Terrer, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Tosos, Undués Pintano, Urrea, Used, Val de San Martín, Valmadrid, Vera, Vilueña y Villalengua.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 16 del actual, á las diez en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de cebada superior y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 5 de Julio de 1904.—Juan Sancho.

VERIFICACIÓN DE CONTADORES ELÉCTRICOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Se avisa al público y á las Empresas de Eletricidad, que de hoy en adelante las peticiones de verificación de contadores eléctricos deben dirigirse al nuevo domicilio del Verificador de la provincia, Zurita, 4, 2.^o.

Zaragoza 4 de Julio de 1904.—El Verificador, Pedro Carpi.

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1901, se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días.

Tierna 5 de Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Forcén.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas calificadas en juicio de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido en este Juzgado y Escribanía del que refrendará el presente, tengo acordada la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Un campo, en Varello, de cabida tres juntas, equivalentes á una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte con Francisco López, al Sur con camino de Torrecilla y al Este y Oeste con monte: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Otro campo, en la partida de Val de Caramillo, de cabida cuatro juntas, equivalentes á dos hectáreas, veinticuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Este con Mariano Hasta y al Poniente, Norte y Mediodía con monte: tasado en cuatrocientas pesetas.

Otro campo, también en Val de Caramillo, de cabida cinco yugadas, equivalentes á una hectárea, noventa áreas y setenta y una centiáreas, lindante al Este con paso de ganados, al Oeste con camino de Zaragoza, al Sur y Norte con monte: tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Una casa, en la plaza de Valmadrid, en cuyo pueblo, partido judicial de Belchite, se hallan sitas las precedentes fincas, señalada con el número tres; confrontante por su costado derecho con otra de Valero Corzán, por izquierda con la de Manuel Benedí y por su espalda con vía pública; con su corral adjunto. Esta casa, compuesta de dos pisos y el firme, tiene un perímetro de doscientos noventa y nueve metros cuadrados; su construcción es de piedra y ladrillo y se halla tasada en dos mil pesetas.

Y un pajar, sito en la calle de la Balsa del pueblo de Torrecilla de Valmadrid, partido judicial de este distrito de San Pablo, sin número que lo distinga, construído con tapias de piedra, y tasado en cuatrocientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día dos de Agosto próximo, á las diez de su mañana, y para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo

del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que la falta de títulos de las fincas ha sido suplido con certificaciones de las últimas inscripciones de dominio en los respectivos Registros de la propiedad, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, hasta el de la subasta, todos los días y horas hábiles, para que las examinen cuantas personas lo deseen.

Dado en Zaragoza á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Serrano.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta misma fecha, ha acordado citar al procesado Francisco Pablo Moreno, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día, desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación de la causa que le instruyo sobre estafa; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, José Guitarte.

Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Diago Cuartero, en causa que se le siguió sobre robo, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se describen, sitas en término municipal de Fuendejalón.

1.^a Campo, sito en la partida Cascillos, de dos hanegas de cabida, que linda al Saliente con el de Cayetano Badía, al Mediodía y Poniente con monte y al Norte con el de Segundo Rodríguez: valorado en veinte pesetas.

2.^a Campo, en Chamokeda, de cuatro hanegas de extensión, que linda al Saliente con senda de propiedades, al Mediodía con cabezo, al Poniente con Mariano Anciso y al Norte con camino: valorado en cuarenta pesetas.

3.^a Campo, en Majuelos, de dos hanegas; linda al Saliente con Tomás Diago, al Mediodía con Apolonio Rodríguez, al Poniente con Mariano Diago y al Norte con Manuel Anciso, su valor veinte pesetas.

4.^a Viña, en la Somada, de cinco hanegas de extensión, que linda al Saliente con la de Tomás Diago, al Mediodía con Manuel Martínez, al Poniente con Manuel Anciso y al Norte con Mariano Rodríguez: su valor setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra, en el Cerrado, de nueve almudes; linda al Saliente con Mariano Anciso, al Mediodía con Bruno Tileberte, al Poniente con Tomás Diago y al Norte con Florentín Diago: su valor diez pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Julio próximo, á las diez; y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, en clase de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

* Segundo.* Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos.

Tercero. Que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, lo que correrá á cargo del rematante.

Dado en Borja á treinta de Junio de mil novecientos cuatro.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado Manuel Mainar Barnolas.

Egea de los Caballeros.

D. Gonzalo Dehesa Sagaste, Juez municipal de esta villa, substituto del de primera instancia é instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de la multa, apremio é indemnización impuestas á Teodoro Laplaza Arrieta, vecino de Castejón de Valdejasa, por el Ingeniero Jefe de montes de la provincia, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes, embargados al mismo:

Muebles.

Una mesa mediaua, en buen uso: tasada en cinco pesetas.

Un baúl pequeño, en buen uso: valorado en dos pesetas.

Dos sillas: en tres pesetas las dos.

Una tinaja para vino, de cabida doce cántaros: tasada en tres pesetas.

Una artesa de amasar pan: en siete pesetas cincuenta céntimos.

Una pipa para vino, de carenta y cinco cántaros: valorada en diecisiete pesetas.

Inmuebles.

Una viña, sita en la jurisdicción de Castejón de Valdejasa y partida de Val del Fuen, de cabida tres hanegas, equivalentes á veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas; confrontante al Saliente con campo de Bernardo Murillo, al Mediodía con Pedro Pablo Navarro, al Poniente con León Laplaza y al Norte con Bernardo Murillo y Manuel Oliván: tasada en cuatrocientas treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Castejón de Valdejasa, el día diez de Agosto próximo y hora de las once, bajo las condiciones y advertencias legales:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que el título de propiedad de la viña

embargada estará de manifiesto en la Escribadía, para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con él, sin derecho á exigir ningún otro, y que los muebles embargados se encuentran en poder del Depositario D. Cecilio Viñán Ruiz, vecino de Castejón de Valdejasa, en donde podrán verlos los que quieran hacer posturas.

Dado en Egea de los Caballeros á primero de Julio de mil novecientos cuatro.—Gonzalo Dehesa.—Ante mí, Gaspar Santiuste.

Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de Tarazona y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas correspondientes á Gil Laborda Lozano, conocido por Antonio, en causa número cuarenta y tres de mil novecientos dos, sobre hurto, se ha acordado la venta de los bienes embargados á aquél, que después se dirán, y al efecto, no habiendo habido postores en la primera subasta, se ha acordado segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja, la cual tendrá lugar el día cuatro de Agosto próximo, á las once, en este Juzgado; advirtiendo que el postor deberá exhibir su cédula personal y consignar el diez por ciento del tipo de la segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que por no haberse presentado títulos de propiedad, se procederá según determina la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Las fincas embargadas al Gil Laborda Lozano, conocido por Antonio, que se sacan á subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, son las siguientes, sitas todas en término de Añón:

1.º Casa, en la calle de Santiago, que confronta por derecha con Juan José Ibáñez, por izquierda con Toribio Zornoza y espalda con calle: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Corral, encima del Plano, que linda al Este con Juan José Ibáñez, al S. con Marcelo Gómara, al O. con Manuela Peralta y al N. con Pedro Laborda: tasada en setenta pesetas.

3.º Campo, encima del Plano, de dos hanegas; linda al E. con Juan José Ibáñez, al S. con Bienvenido Laborda, al O. con ídem y al N. con Marcelo Gómara: tasada en treinta pesetas.

4.º Campo, en la herrería, de dos hanegas; linda al E. con herrería, al S. con camino, al O. con fuente del prado y al N. con Río: tasado en cuarenta pesetas.

5.º Huerto, en el río, de un almud; linda al E. con Juan Pérez, al S. con huecha, al O. con Casilda Echenique y al N. con Eusebio Zornoza: tasado en siete pesetas cincuenta céntimos.

6.º Campo, en la Albeca, de una hanega; linda al E. con Pedro Laborda, al S. con Felipe Pérez, al O. y N. con Inocencio Ledesma: tasado en setenta pesetas.

Dado en Tarazona á primero de Julio de mil novecientos cuatro.—Saturnino Bajo.—El Escribano, Fortunato Bartolomé.

JUZGADOS MILITARES

Burgos.

D. Ismael Norzagaray Donáis, Capitán, primer Ayudante del regimiento de Lanceros de España, séptimo de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este cuerpo instruye contra el soldado del mismo Ricardo Geyeneche Carrascón por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Ricardo Goyeneche Carrascón, natural de Zaragoza, vecindado en Pamplona (Navarra), hijo de Francisco y de Andresa, de veinticuatro años de edad, de oficio albañil, del reemplazo del mil novecientos tres: su estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, su estado viudo; señas particulares ninguna, cuyo individuo desertó del regimiento el día cinco del presente, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos veintiséis de Junio de mil novecientos cuatro.—Ismael Norzagaray.

Sevilla.

D. Eduardo Cortés Samit, Teniente Coronel de infantería, Juez permanente de causas de la segunda región, é instructor para seguir causa criminal en persecución de delito de estafa; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la Ley y en el mío les ruego y encargo que procedan á la busca y captura del primer Teniente de infantería D. Alfredo Martínez Bella, hijo de D. José y D.ª Gregoria, natural de Azuara (Zaragoza), de treinta años de edad, de estado casado y de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, y que si fuere habido lo pongan á mi disposición con las precauciones necesarias para evitar su fuga, en la guardia del Principal de esta población. Y al procesado prevengo que de no comparecer en el término de treinta días, á contar de la fecha que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Cortés.